



Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 21 de Noviembre de 2006

VISTO, el expediente N° 2444/06, correspondiente a la 9° Reunión del año 2006 del Consejo Superior, y el expediente N° 2075/06, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección del Departamento de Salud Comunitaria ha gestionado la suscripción de un Convenio Complementario Adicional entre la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales y la Universidad Nacional de Lanús;

Que el convenio tiene por objeto la colaboración de la Universidad Nacional de Lanús para con la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales, en relación con el cumplimiento de tareas de apoyo técnico en los Centros de Atención Personalizada de dicho organismo asistencial, con la participación de estudiantes avanzados del Ciclo de Licenciatura en Trabajo Social de esta Universidad con matrícula profesional habilitante;

Que este cuerpo, en su 9° Reunión del año 2006, ha analizado y aprobado la suscripción del convenio indicado ut supra;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorizar a la Sra. Rectora de la Universidad Nacional de Lanús a suscribir el Convenio Complementario Adicional con la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma Ana Jaramillo Mirta Fabris Gustavo Souto